

JUSTIFICANTE DE ENTRADA EN REGISTRO

A fecha de 30/06/2023 se expide el justificante del apunte que sigue correspondiente al LIBRO GENERAL DEL REGISTRO DE ENTRADA de esta Entidad.

Datos Generales:

Nº General	Ejercicio	Fecha y Hora de Entrada	Fecha y Hora de Presentación
120	2023	30/06/2023 - 08:56	30/06/2023 - 08:56

Datos Transporte:

Tipo de Transporte	Nº de Transporte	Fecha de Transporte
Correo postal ordinario		

Interesado/s:

TITULAR	Documento
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	C.I.F. OO.PP.:S4111001F
Domicilio	C.P.
CALLE CANONIGO MOLINA ALONSO Nº: 8	04071
Correo electrónico	Dirección electrónica habilitada
dtal.ag.cagpds@juntadeandalucia.es	950101720
	Móvil

Asunto:

Asunto	Modalidad
SECRETARIA GENERAL	SOLICITUD
Extracto, Explicación	
RDO INFORME CON LAS MEDIDAS A TOMAR EN RELACIÓN A LAS OBRAS QUE SE ACOMETERAN EN LA EDAR DE EL EJDIO QUE IMPLICAN LA PARADA DEL REACTOR BIOLOGICO A	
Destino	
Secretaria	

Documentos Aportados:

Descripción	Observaciones	Número / Referencia
Nombre	Resumen Digital	Código de Verificación
105. Solicitud Genérica		
SOL_GEN_E_120_0_2023.PDF	62E90776376E1814214E14C388EC54C54A0FCCF1	C2LH1-JUZYR-FG24G

Se expide el presente recibo gratuito, en conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 / 1.986, de 28 de Noviembre



A/RMC

Ref.: AV-AL 03/06

Asunto: Parada reactor biológico EDAR El Ejido

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL
DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIEN-
SE
PLAZA CONSTITUCIÓN, 1
04740 – ROQUETAS DE MAR - ALMERÍA

En contestación a los escritos, recibidos en esta Delegación Territorial, del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (en adelante Consorcio), de fecha 15/06/2023 n.º de registro de entrada 202399907658452 y del Ayuntamiento de El Ejido, de fecha 14/06/2023 n.º de registro de entrada 2023131100002635, en relación a las Obras de emergencia de acondicionamiento y mejora de tratamientos terciarios en la EDAR de El Ejido, obras que **implican la parada del reactor biológico A**, una vez analizada la documentación que contiene los escritos referidos se informa:

1. El Ayuntamiento de El Ejido solicita que atendiendo a la definición de aguas de baño como: *“cualquier elemento de aguas superficiales donde se prevea que puedan bañarse un número importante de personas o exista una actividad cercana relacionada directamente con el baño y en el que no exista una prohibición permanente de baño ni se haya formulado una recomendación permanente de abstenerse del mismo y donde no exista peligro objetivo para el público”* (art 3 del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño), se considera que las actuaciones objeto de la petición provocarán un vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre en el entorno del enclave conocido como la Piedra del Moro en Guardias Viejas, con mayor carga contaminante que la autorizada por la vigente autorización, por lo tanto y atendiendo a su presumible afección a zonas de baño deberán realizarse obligatoriamente fuera de la temporada de baño, del 1 de Junio al 30 de Septiembre, (art 3 del DECRETO 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo).
2. En relación al informe redactado por el Director de Obra D. Mario Molina Cortes de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural relativo a la comunicación previa de vertido de contingencia de la EDAR de El Ejido, se hacen las siguientes observaciones:
 2. a. En relación **a la justificación de que no existen alternativas posibles al vertido** se interpreta que el reactor B va a estar operativo al 100 % durante las obras y, por tanto, las obras previstas solo afectarán al reactor A, por lo que es necesario que se aporte una programación de las actuaciones que se van a realizar en el reactor A detallando la gestión prevista del volumen de agua que en condiciones normales depura el referido reactor A (realización de by-pass total o parcial de las aguas, operatividad total o parcial del volumen del reactor, derivación de las aguas del reactor A a decantación secundaria, etc.).
 - 2.b. **Identificación del punto de vertido:** debido a la capacidad hidráulica del emisario submarino de Guardias Viejas y teniendo en cuenta que, en la actualidad, no se está regenerando el volumen de agua que no puede ser evacuado por el emisario, es necesario que comunique el volumen de agua depurada que se evacuará al DPH (no autorizado) y cuya calidad se verá igualmente afectada por las obras.

Presentación Electrónica de Documentos a través del enlace:
<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

Web de Agua y litoral:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/agua-litoral.html>

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8. CP: 04071
Almería (Almería)

T: 950 101 720 – FAX: 950 011 096
dtal.ag.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE	26/06/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LDZAHBGRJKH2QKTKG93XPDPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.c. Estimación del caudal que se va a verter y de sus características. En relación a este apartado además de las observaciones realizadas en el apartado 2.a de este escrito se requiere la presentación ante esta Delegación Territorial de las facturas de compra del hipoclorito para la desinfección prevista y la dosificación realizada. Además se deberá comunicar la fecha de inicio y final de las obras y adoptar un Programa de Reducción de la Contaminación, tal y como a continuación se detalla, con el objetivo de conseguir progresivamente la adecuación de las características de los vertidos a los valores límite de emisión recogidos en el apartado 3.3. de las condiciones particulares de la autorización de vertido, mientras duren las obras a realizar en el reactor A.

El vertido efectuado durante el período de ejecución de las obras e instalaciones no deberá superar los siguientes valores límite de concentración:

Parámetro	Valor límite durante la realización de las obras que afecten al reactor A
Sólidos en suspensión (mg/L)	150
D. B. O5 (mg/L)	100
D. Q. O. (mg/L)	250

Así mismo, el vertido realizado durante el período de ejecución de las obras e instalaciones de depuración deberá seguir manteniendo una composición de aguas residuales urbanas, debiendo el titular exigir a los vertidos industriales que puedan realizarse a la red de saneamiento un pretratamiento para que cumplan con la ordenanza municipal de vertidos.

2.d. Estimación del grado de afección al medio receptor afectado: en la documentación aportada se afirma que “...No se estiman afecciones. El volumen desalojado por el reactor biológico a vaciar se retornará a la entrada de planta, aun así, se aumentarán el número de controles actuales. ..” , entiendo, por tanto, que el reactor B tratará todo el volumen de agua residual que entre en la planta, sin embargo, en el apartado a) de la comunicación realizada se dice: “...Dicha planta está diseñada para 12.459 m3/día, por lo que el reactor en servicio daría cobertura a 6.230 m3/día, de los 16.548 m3/día promedio que se tratan en la instalación actualmente...” que resulta contradictorio con la afirmación realiza anteriormente, por lo que se solicita que aclaren los volúmenes de agua que se va a tratar.

Para poder estimar el grado de afección al dominio público marítimo-terrestre se propone aumentar en tres las campañas aprobadas en el actual Plan de Vigilancia del Medio receptor que deberán realizarse:

1. Primera campaña. Se realizará justo antes del comienzo de las obras.
2. Segunda campaña. Se realizará en mitad del periodo de ejecución de las obras.
3. Tercera campaña. A la semana de haberse finalizado las obras.

Así mismo deberán aportar Medidas de acción inmediata para restablecer, en su caso, el medio receptor a su estado original en previsión de que se produzca una afección al medio, tal como establece en el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía (en adelante Reglamento de Vertidos).

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE	26/06/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LDZAHBGRJKH2QKTKG93XPDPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. e. En relación a la justificación, en caso de que el vertido deba realizarse en época de baño, para aliviaderos que afecten a zonas de baño, cabe señalar que el Ayuntamiento en su escrito de fecha 14/06/2023 solicita que las obras se realicen fuera de la época de baño.

2.f. Fecha y hora prevista del vertido, así como su duración: tal y como se ha indicado en el apartado 2.c. deberán comunicar a este Servicio la fechas de inicio y finalización de las de las obras.

2.g. En relación al programa de control del medio receptor y del vertido mientras el mismo se produzca: se considera necesario realizar **un control diario** de las aguas depuradas para los parámetros propuestos (simplificados), de los cuales, tres se deberán realizar los lunes, miércoles y viernes por una entidad colaboradora, laboratorio de ensayo acreditado según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la que en un futuro la sustituya, debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras.

Finalmente informar que en base a lo establecido el artículo 33 del Reglamento de Vertidos, la persona titular de una autorización de vertido estará obligada a solicitar la modificación de la autorización **cuando se produzcan modificaciones y cambios en el proceso, el sistema de tratamiento de vertidos**, en las instalaciones que soportan el vertido, volumen, características y en general cualquier actuación que pueda suponer una modificación de la calidad o características autorizadas del vertido. Por lo que, teniendo en cuenta las obras a realizar en la EDAR de El Ejido, se considera necesario que la presentación de la correspondiente solicitud de modificación de la autorización de vertido según el modelo recogido en el Anexo III del Reglamento de Vertidos, acompañado de la documentación necesaria, según la modificación propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS
FDO.: Carlos López Cañavate

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE	26/06/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LDZAHBGRJKH2QKTKG93XPDPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

